

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2014-00063-00.

De las excepciones de mérito formuladas por el demandado, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.

Se reconoce al doctor Guillermo Medina Torres, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 19.448.002 y portador de la T.P. 40.888 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de Juan Gabriel Álvarez García en los términos del poder allegado al informativo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34792f4317847b4c02757ae6ee6121cd7ac16f60b0e495289f8235885466f594**

Documento generado en 24/05/2023 10:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>